INFORME SECRETARIAL: 19 de septiembre de 2024, al Despacho del señor Juez con contestación de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.; con renuncia de poder y poder de la parte demandante; y solicitud de fijación de fecha de audiencia. Rad. 1100131050-37-2023-00181. Sírvase proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MYRIAM ERNESTINA CESPEDES CASTILLO contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTRAS RAD. 110013105-037-2023-00181-00.

Visto el informe secretarial, verificado el plenario se tiene que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** no aportó la notificación requerida. Sin embargo, las llamadas en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** aportó contestación a la demanda y al llamamiento, razón por la que es procedente inferir que tienen conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TIENE NOTIFICADA** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP y teniendo en cuenta que los escritos cumplen con los parámetros legales previstos por el art. 31 del CPT y de la SS **SE TIENEN POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN,** identificada con C.C. 79.690.071 y T.P. 121.053 del C.S.J., para que actúe como apoderado de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** en los términos y para los efectos del poder visible en el anexo 20 del expediente digital.

De otro lado se observa el Despacho, que fue enviada comunicación al correo electrónico institucional del Despacho el pasado 29 de julio de 2024, por medio de la cual allega renuncia de poder del apoderado judicial de la señora **MYRIAM ERNESTINA CESPEDES CASTILLO** junto con comunicación dirigida a la parte actora a través de correo remitido a su dirección electrónica.

Así las cosas, por darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia del poder presentado por el Doctor **LUÍS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR** identificado con cédula de extranjería No. 521929 y portador de la T.P. No. 336129 del CSJ, como apoderado de la demandante.

En esta línea, el pasado 29 de julio de 2024 se allegó memorial con escrito de poder de la parte actora incorporado a en el archivo 22 del expediente digital, por lo anterior, se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada **KELLY PAOLA VILLAMIZAR TORRADO** identificada con cédula C.C. 1.090.466.424 T.P. 270.493 del C. S., en calidad de apoderada de la demandante en los términos y para los efectos previstos en el mandato aportado.

PROGRAMAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO** y **FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Audiencia que se realizará en forma virtual, para lo cual se le informará a las partes y apoderados el link pertinente para su vinculación a través de los correos informados en el proceso.

Se convoca a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que conozcan el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL SIUGJ en https://siugj.ramajudicial.gov.co

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial[1]; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia[2].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES OLAYA OSORIO
Juez

MF

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **200** de Fecha **29 de NOVIEMBRE de 2024.**

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2859af54b3d0d789c9902f00cfc36744e744dcb10a0866c923d30c64b893915**

Documento generado en 28/11/2024 11:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica